

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la solicitud de requerir al Banco AV Villas y Bancolombia y los oficios procedentes de las entidades bancarias. Queda para proveer,

Palmira Valle, 30 de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 1345
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2023-00172-00

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que en cuanto a la solicitud de requerir a las entidades bancarias Banco AV Villas y Bancolombia, ello no se encuentra procedente por cuanto a la fecha estas ya emitieron respuesta frente al embargo de las cuentas solicitado.

Por otro lado, en lo que refiere a las respuestas emitidas por parte de las entidades bancarias, se procederán a dejar en conocimiento de la parte interesada. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerimiento a las entidades bancarias Banco AV Villas y Bancolombia de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte actora, los oficios procedentes del Banco Av Villas, Bancolombia, Banco Colpatria y Banco Popular por medio de los cuales informan respecto a la medida de embargo de cuentas

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de Diciembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d637474bd9cdd5d645d7a66289f711b587c23b474fd15a22b54d743723224a81**

Documento generado en 04/12/2023 09:50:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>